



Folio N° 9

Ord.: N° 019 /

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena,

09 ENE. 2012

DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

A: SR. PATRICIO LABRA GUZMAN
CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
ORELLA 1015, VALPARAÍSO

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", R.U.T. N°72.169.400-3, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", cuarto llamado 2011, que comprende desde el 01 de agosto al 30 de Septiembre del año 2011.

En caso que decida interponer un Recurso de Reposición, posee un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución (artículo N° 41 Ley N° 19.880).

Sin otro particular,



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAV.

Distr.

- Representante legal "SERPAJ CHILE LTDA."
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Empleo Sence Central
- Unidad de Organismos Sence Central
- Archivo
- Correlativo



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", R.U.T. N°72.169.400-3, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", cuarto llamado 2011, que comprende desde el 01 de agosto al 30 de Septiembre del año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023

LA SERENA, 09 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el supervisor regional don Ivan Martinic Diestre, supervisa con fecha 31 de agosto de 2011, la ejecución del programa, "Inversión en la Comunidad", correspondiente al cuarto llamado, año 2011, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 6692 de fecha 01 de agosto de 2011, a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "**CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE**", R.U.T. N°72.169.400-3, representada legalmente por don Patricio Labra Guzman, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Orella N° 1015, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

2.- Que, el día 31 de agosto de 2011 se procede a supervisar en terreno el lugar de trabajo de los beneficiarios, esto es Policía de Investigaciones de La Serena, constatando la siguiente irregularidad:

a) Que el beneficiario Yerko Rojas, no se encontraba en el lugar destinado para cumplir sus labores, situación informada mediante correo electrónico al encargado de Fiscalización Regional, con posterioridad a la supervisión. En efecto, la supervisora de terreno de Serpaj Chile, envió dicho correo electrónico una vez que ya se había efectuado el proceso de supervisión, señalando en su contenido, que el Señor Yerko Rojas había sido trasladado de ese lugar de trabajo con fecha 31 de agosto de 2011.

3.- Que, el hecho constatado constituye infracción a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Leves, numeral uno (1), el cual sanciona la "*No entregar a SENCE información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otros.*".

4.-Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "Corporación Servicio Paz y Justicia", "SERPAJ CHILE", mediante Ordinario N° 1192 de fecha 05 de septiembre de 2011.

5.-Que, el Organismo ejecutor interpelado, responde los cargos formulados, el día 09 de septiembre de 2011, los cuales son suscritos por el Coordinador, don Carlos Martínez Carrasco, quien sustancialmente expone:

"(...) en la supervisión y fiscalización realizada por Sence el día 31 de agosto del presente año, en Policía de Investigación en la ciudad de La Serena, no se encontró al trabajador Yerko Rojas del Programa Inversión en la Comunidad, porque el mismo día la supervisora lo cambió de lugar de trabajo al Colegio Pedro Aguirre Cerda ubicada en calle Colo Colo s/n en la Antena, lugar en donde le acomodaba al trabajador porque queda cerca de su domicilio

Esta información se envió el mismo día 31 de agosto por correo electrónico a los señores: Ivan Martinic, Rodrigo Castillo, Alexis Alarcon y Lorena Carvajal.(...)

6.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar el hecho irregular constatado por el supervisor. A mayor abundamiento, existe un reconocimiento expreso de éste, por parte del infractor, considerando que señala que el mismo día se procedió a informar al SENCE del cambio de domicilio laboral del beneficiario.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, la Resolución Exenta N° 4871 del 03 de junio de 2011, que llama a licitación pública para la selección de instituciones Ejecutoras del programa Inversión en la Comunidad, Cuarto llamado 2011, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, lo señalado específicamente en su Título 15 de "Infracciones y Sanciones", la Resolución Exenta N° 6692 del 26 de julio de 2011, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, **"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE"**, **R.U.T. N°72.169.400-3**, por el hecho irregular mencionado en el considerando dos (2), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

a) Multa equivalente a 6 U.T.M., por infracción según lo consignado en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Falta leve, numeral uno (1), el cual sanciona *"No entregar a SENCE, información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos entre otros", específicamente no informar oportunamente el cambio de domicilio laboral del beneficiario antes aludido.*

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO SEPULVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE COQUIMBO

PSR/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal de la O.N.G "SERPAJ CHILE LTDA."
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Empleo Sence Central
- Unidad de Organismos Sence Central
- Archivo
- Correlativo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	72169400 - 3	COPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE
Región	Coquimbo	N° Resolución 23
Monto	6	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	10/01/12	Hora de Ingreso	10:41:04	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------